

Asunción, 10 de marzo de 2025.-

**Nota D.O.C N°: 67/2025**

**Doctor**

Agustín Encina Pérez, Director Nacional

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación realizada a través del SICP referente a la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 “**CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DNM – AD REFERENDUM - PLURIANUAL**” con ID N° 458.508.

En ese contexto, en relación a la observación: “1. Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente al requerir lo siguiente: Para acreditar la experiencia requerida, el oferente deberá presentar al menos un contrato correspondiente a cada uno de los años solicitados (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024), en los cuales haya estado a cargo de la prestación de la cobertura establecida en dichos contratos. La suma de titulares cubiertos en los contratos presentados será analizada de manera anual, debiendo ser igual o superior a la cantidad de titulares exigida en el presente llamado para cada año evaluado, sin importar la cantidad de contratos presentados para cada año. Para que los contratos presentados sean considerados válidos, deberán cumplir con los siguientes requisitos: El monto total de los contratos deberá representar, como mínimo, el 50% del monto ofertado en el presente proceso de contratación. La suma de titulares cubiertos en los contratos presentados deberá ser igual o superior a la cantidad de titulares exigida en el presente llamado, analizada de manera anual. El oferente deberá acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años de constitución de la personería jurídica, la cual deberá ser comprobada mediante la presentación de los Estatutos Sociales, que deberán incluir: razón social, tipo de sociedad, fecha de constitución, domicilio, objeto, duración y capital. Para ser considerado elegible, el oferente deberá acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años en la prestación de servicios de medicina pre-paga, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Registro y autorización del MSPBS. Al respecto se señala lo siguiente:

**1. Requisito de presentar contratos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:**

**Respuesta:** ha sido modificado en el pliego electrónico.





## 2. Análisis anual de la cantidad de titulares cubiertos:

**Respuesta:** El hecho de exigir que la suma de titulares cubiertos por los contratos presentados sea igual o superior a la cantidad de titulares solicitada por año, y que esto se analice de manera anual, busca garantizar que la empresa contratante tenga una experiencia sustantiva en la cobertura del número de personas requeridas para cada período anual. Esto asegura que el oferente pueda demostrar, a través de sus contratos, que tiene la capacidad para manejar la escala de servicios solicitados.

Esta cláusula no pretende excluir a los oferentes, sino garantizar que aquellos con experiencia en la cobertura del volumen de titulares anual puedan ser seleccionados, favoreciendo la calidad y la capacidad operativa.

## 3. Monto total de los contratos como mínimo del 50% del monto ofertado:

**Respuesta:** La exigencia de que el monto total de los contratos acreditados sea igual o superior al 50% del monto ofertado en el presente proceso de contratación tiene como objetivo garantizar que el oferente cuente con una capacidad económica sólida. Esta disposición es coherente con la Ley 7021/22, ya que fomenta que los proveedores de servicios tengan una solidez financiera y experiencia proporcional a la magnitud del contrato ofrecido.

Este requisito también protege el interés institucional, ya que al garantizar que el monto de los contratos previos sea proporcional al monto ofertado, se reduce el riesgo de que el oferente no pueda cumplir con las expectativas y condiciones del nuevo contrato.

## 4. Antigüedad mínima de 10 años en la constitución de la personería jurídica y en la prestación de servicios de medicina pre-paga:

**Respuesta:** El requisito de una antigüedad mínima de 10 años de constitución de la personería jurídica y en la prestación de servicios de medicina pre-paga tiene una base sólida en la normativa legal. La Ley 7021/22 promueve la profesionalización y estabilidad de las entidades prestadoras de servicios de salud, y la antigüedad de más de 10 años en la prestación de estos servicios es un indicador de solidez operativa y experiencia en el sector.

Este requisito también asegura que el oferente no solo tenga la capacidad técnica y financiera, sino también el respaldo y la trayectoria que garantizan el cumplimiento de las normativas del sector salud. En consecuencia, se busca fomentar la competencia en igualdad de condiciones y asegurar que los contratistas elegidos tengan la infraestructura y experiencia necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**En relación a la observación: 2.** En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 4401/23.

**Respuesta:** En relación con el señalamiento respecto a la fecha tope para la realización de consultas, hemos procedido a subsanar el error observado, ajustándonos a lo estipulado en la Ley 7021/22 y la Resolución DNCP N° 4401/23.

**En relación a la observación: 3.** No se ha remitido la totalidad de los documentos respaldatorios referente a la estimación de costo (nota de pedido de presupuesto), constatamos también que no se visualiza de manera legible el precio unitario en el contrato con ID 420063.



**Respuesta:** Según esta ley, la combinación de precios referenciales debe seguir una serie de requisitos y procesos establecidos para garantizar la transparencia, eficiencia y la correcta asignación de recursos públicos. Ahora, con respecto al cumplimiento de la reglamentación vigente en cuanto a la combinación de precios referenciales, el uso de un contrato, una adenda y un presupuesto de proveedor informamos que procedemos a cumplir con lo solicitado y se puede visualizar los documentos respaldatorios.

**En relación a la observación: 4. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso de referencia, considerando que el Plan Financiero se encuentra aprobado.**

**Respuesta:** Hemos procedido a remitir el Certificado de disponibilidad presupuestaria CDP.

En ese contexto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

  
 **Abg. Fátima Roa Sánchez**  
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones  
Dirección Nacional de Migraciones